

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 28 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 6273/09, caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR - S/EVALUACIÓN DE LA CARRERA: ASISTENTE SOCIAL - INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIO PSICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES"; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de la ciudad de Santa Rosa -de gestión privada- tramita ante la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la autorización para la ampliación del dictado de la carrera Asistente Social, con modalidad presencial;

Que en dicha solicitud se peticiona, además, se regularice el dictado de las cohortes correspondientes a los Ciclos Lectivos 2017 y 2018;

Que mediante el Decreto N° 281/11, se autoriza al Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.), la implementación de la carrera de Asistente Social, con modalidad presencial, por TRES (3) cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2011, siendo la cohorte 2013, la última cohorte autorizada por la misma;

Que mediante la Resolución N° 1310/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación, se autoriza al Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.), la implementación de la carrera de Asistente Social, con modalidad presencial, por TRES (3) cohortes consecutivas, a partir del Ciclo Lectivo 2014, con modalidad presencial, siendo la cohorte 2016, la última cohorte autorizada por la misma;

Que a fojas 321, el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.), acordó iniciar un proceso de adecuación curricular, de la carrera de "Asistente Social", para su implementación a partir del Ciclo Lectivo 2020;

Que a fojas 329 la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, considera oportuno y viable avalar las cohortes iniciadas en los Ciclos Lectivos 2017 y 2018, y la aprobación de la ampliación del dictado de la carrera de Asistente Social, por una cohorte adicional, a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que dicha Subsecretaría informa además que, la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la referida Institución se hará cargo de la misma;

Que la continuidad del dictado por UNA (1) cohorte adicional, de la carrera de "Asistente Social", se encuadra en lo previsto en el artículo 43, de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y contribuirá, al fortalecimiento de la oferta global de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, del Sistema Educativo Provincial y favorecerá la articulación, con itinerarios formativos de



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

///2.-
otros niveles;

Que el artículo 132, inciso c), de la Ley de Educación Provincial N° 2511, faculta a este Ministerio, a aprobar los Planes de Estudios y su implementación el Sistema Educativo Provincial;

Que, en consecuencia, nada obsta para avalar las cohortes iniciadas en los Ciclos Lectivos 2017 y 2018 y además, autorizar UNA (1) nueva cohorte adicional y consecutiva, a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que ha tomado debida intervención, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Superior de Estudios Sicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de la ciudad Santa Rosa, a continuar con el dictado de la carrera de Asistente Social, cuyo diseño curricular fue aprobado mediante el Decreto N° 281/11, avalando las cohortes iniciadas en los Ciclos Lectivos 2017 y 2018 y por UNA (1) cohorte adicional y consecutiva, a partir del Ciclo Lectivo 2019, con modalidad presencial.-

Artículo 2º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º, será financiada con aportes privados.-

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios, con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta, en el Plan de Estudios aprobado por el Decreto N° 281/11.-

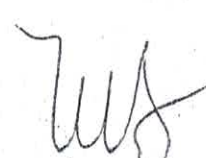
Artículo 4º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional de la carrera "Asistente Social", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.-

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y de Educación Superior, al Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior y al Departamento de Títulos y notifíquese a las autoridades del Instituto Superior de Estudios Sicopedagógicos y Sociales (I.S.E.S.S.) de la ciudad de Santa Rosa, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **1495** /18.-

GJM/LQ/FHP/cnv/fhp




Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACIÓN